

REPÚBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, trece de octubre de dos mil catorce.

Atendido el vencimiento del plazo señalado en la resolución de fojas 17 sin que se haya cumplido lo ordenado, se hace efectivo el apercibimiento señalado en dicha resolución y se tiene por no presentada la reclamación.

Notifíquese por el estado diario y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 41-2014

Pronunciada por los Ministros Sr. José Ignacio Vásquez Márquez, Presidente, Sr. Rafael Asenjo Zegers y Sr. Sebastián Valdés De Ferari.

Autorizada por el Secretario Abogado, Sr. Alejandro Domic Seguich.

En Santiago, a trece de octubre de dos mil catorce, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.